

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## JUZGADOS

### GRANADA

Núm. 1.062

Antonio Baena Alvarez, hijo de Félix y de Dolores, natural de Herrera, provincia de Sevilla, de 23 años de edad, estatura 1'650 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, boca regular, nariz regular, color sano, sin que presente señas particulares ninguna; procesado por el delito de robo, domiciliado últimamente en Puente Genil (Córdoba), que se encontraba en prisión atenuada en el Cuartel del Regimiento de Infantería Línea número 5, quebrantó dicha prisión a las 16'30 horas del día 16 de Enero de 1944, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Capitán de Infantería don Eduardo Ríos Polo en el Compás de San Jerónimo de esta Plaza de Granada, cuya presentación tengo acordada en la causa que me hayo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado y rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado. Granada a 16 de Marzo de 1944.—El Capitán Juez Militar, Eduardo Ríos Polo.

### RUTE

Núm. 1.089

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se interesa de todas las autoridades civiles y militares de la Na-

ción y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un muleto entero de 1'53 de alzada, de dos años, castaño, oscuro, ojiboci-rubio, bebe en negro. Una pobra de cuatro años con 1'54 años de alzada, castaña encendida, lucera con cordón corrido bebe en blanco, calzada alta bispedo izquierdo posterior, las que fueron sustraídas en la madrugada del día 21 de Febrero pasado del cortijo Isla Grande, término de Benamejí, propias del vecino de Cuevas Bajas, Juan Valle Casero, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, acordado sumario número 12 del año actual sobre robo.

Dado en Rute a 18 de Marzo de 1944.—Luis Gómez de Aranda.—El Secretario, Manuel Rueda.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.090

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán, propiedad de Emilio Casado Escamilla, vecino de Puente Genil, robados la noche del 8 al 9 del actual, de la pocilga del cortijo de La Laguna, término de dicha villa, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 36 de 1944 por el hecho expresado.

### Señas

Cuatro cerdos con peso aproxi-

mado de una y media arrobas cada uno, con hendiduras en forma de mosca en la oreja derecha; dos de ellos negros, otro rubio con lunares negros y el otro rubio.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Marzo de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino, Juan Sánchez.

Núm. 1.091

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas y aves de corral que después se reseñarán propiedad de Juan Avilés y Rafael Reina, vecinos de Puente Genil, desaparecidas del sitio cortijo Las Quebradas, término de dicha villa, la noche del 7 al 8 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 34 de 1944 por el robo de referencia.

### Señas

Tres enaguas blancas de señora, usadas; cuatro camisones de caballero, dos de tela blanca usados y dos de tela corriente a listas azules y blancas; una sábana de un ancho, de muselina, completamente nueva, de color un poco crudo como de no haberla lavado; un babero de señora de tela corriente a listas azules y blancas, teniendo un zurcido grande en una de las mangas; dos calzoncillos blancos de caballero, unos largos sin cintas y otros cortos, ambos usados y compuestos de las pletinas para abajo.

Siete gallinas de diferente plumaje, entre ellas una grande negra, otra oscura con el cuello completamente dorado y otra blanca y negra con moño en la cabeza.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Marzo de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino, Juan Sánchez.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.103

Don Juan Rodríguez-Carretero y Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cinco cerdos que a continuación se reseñarán, que fueron robados en la noche del 17 de los corrientes en un corral situado en los extramuros de esta población y sitio conocido por "Dehesilla", propiedad del vecino de esta villa Gabriel Doncel Algaba, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo, bajo el número 11 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 21 de Marzo de 1944.—Juan R. Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

### Resña

Tres cerdos blancos uno de estos chato, otro con una oreja despuntada y la otra rajada de un peso aproximado de unos 87 kilos cada uno, un cerdo entero blanco, con unos 81 kilos de peso y otro capado blanco, con unos 93 kilos de peso.

## LUCENA

Núm. 904

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Valeriano Molina Serrano, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas siguientes:

Primera.—Un cortijo conocido por Buenavista, partido de su nombre, Cerro del Rey, Cerro del Algarrobo, la Zarzuela, Anjarón, Cueva de Carrasco, Pozo del Zopo y Cañada del Naranjo, término de Lucena, con casa cortijo y cabida de setenta y seis aranzadas, siete octavos, veinte y ocho estadales, o sean treinta hectáreas, sesenta áreas, y cincuenta y nueve centiáreas, divididas en diez suertes muy próximas entre sí y al caserío, formando todo un solo cuerpo de bienes cuyas suertes son a saber:

I.—Una suerte de olivar, viña y manchón, con casa cortijo dentro de ella y formando parte de su superficie, radicante en el partido de Buenavista, Cerro del Rey, Anjarón y Cueva de Carrasco, segundo cuartel rural de este término con cabida de doce hectáreas, once áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y siete decímetros, lindante al Norte, con viñas de don Luis Bris; al Levante, con manchón del majuelo de don Félix Aznar y otro de don Antonio Arroyo, olivar de don José Ruiz de Algar y más de don Antonio Romero Romero; al Sur, con manchón de don Fernando Quintana y al Poniente, con olivar de don Camilo Omedo y más de don Aurelio de Flores, don José Dorado y don Gregorio Lara y herederos de don Fermín Castillo.

II.—Otra suerte de olivar con cabida de una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros, sita al partido del Cerro del Rey, en el segundo cuartel, lindando por Oriente, con estacadas de los herederos de don Nicolás Montenegro; al Norte, con viña majuelo de los de don Manuel Gradit; al Poniente, con olivar de don José Ruiz de Algar, y al Sur, con otros de doña Josefa Romero.

III.—Una suerte de estacada y majuelo de dos hectáreas, setenta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y dos decímetros, en el partido del Cerro del Algarrobo, segundo cuartel, lindante al Oriente, con olivar de doña María del Carmen Silva; al Sur, con manchón de don Juan de Burgos; al Poniente, con olivar de los herederos de don Antonio José Roldán; y al Norte, con manchón y estacada de don Dionisio Dorado.

IV.—Una suerte de tierra amanchonada situada en el mismo segundo cuartel, partido de Buenavista o Cerro del Rey, con cabida de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, con terrenos de don Aurelio Flores; al Este, de doña María de Araceli Galeas; de don José Olmedo y de don Anselmo Fuentes y Fernández; al Sur, este último, de don Felipe Canela y García y doña Beatriz Hurtado y Alcalá y al Oeste de don Félix Aznar y León y estacada vieja de don Felipe Canela y García.

V.—Una suerte de tierra manchón en el referido segundo cuartel, partido de Buenavista, conocido por la Solana, con cabida de una hectárea, setenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, y linda por el Oeste, con olivar de la testamentaria de don

Francisco de Asis Galeas; al Norte, manchón de la misma y otros de los herederos de don Juan Antonio Beato; al Sur, más de Francisco de Paula Algar; y al Este otro de la citada testamentaria.

VI.—Una suerte de olivar con cabida de noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, situada en el partido de Cerro del Rey o Cueva de Carrasco, segundo cuartel, lindante por el Este, con olivar de don José Ruiz de Algar y Estrada; por el Norte, con majuelo de don José Cabrera; por el Sur, otro de don Antonio Bergillos; y por el Oeste, con olivar de don Rafael de Flores.

VII.—Otra suerte de olivar con cabida de setenta y cinco áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros, en el partido de la Cueva de Carrasco, segundo cuartel, lindante por el Este, con el camino de los Romerales; por el Oeste, con olivar de don José Ruiz de Algar; por el Sur, con igual plantío del mismo; y por el Norte, con majuelo de don Juan Díaz Quesada y manchón de los herederos de don Francisco Galeas.

VIII.—Otra suerte de estacada con cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas y cincuenta decímetros, en el partido de Cerro del Rey, segundo cuartel, lindante por Levante, con el camino de Benamejí; por Poniente, con olivar de Francisco Roldán; por el Norte, con viñas de don Pedro Muñoz de Toro; y por el Sur, con igual plantío del predio de don Francisco Jiménez.

IX.—Otra suerte de olivar con cabida de dos hectáreas cincuenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros en el partido de la Zarzuela o Vereda del Pozo Palacios, lindante al Poniente y Norte con olivar del Marqués de Campo de Aras; al Sur, con el arroyo del partido y al Oriente, con olivar de doña Francisca Sánchez.

X.—Y otra suerte de olivar situada en el partido del Pozo del Zopo, con cabida de una hectárea, cincuenta y una áreas y veinte y cuatro centiáreas, que linda a Levante, con majuelo de don José Chacón; al Norte, con olivar de los herederos de don Antonio Ramírez; al Poniente, con otros de los de don Rafael Ruiz de Castroviejo y al Sur con olivar de don Francisco Lara Algar.

Segunda.—Una suerte de tierra amanchonada, radicante en el partido del Cerro del Rey, de este término, con cabida de seis aranzadas equivalentes a dos hectáreas, veinte y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Levante, con finca de don Francisco Díaz Ortiz, al Poniente con un majuelo de don Francisco de Paula Algar; al Sur, con olivar de don Francisco Romero; y al Norte, con otro de don Francisco Galeas.

Tercera.—Una suerte de olivar, radicante en el partido de Anjarón, de este término, con cabida de diez aranzadas y una octava o sean cuatro hectáreas, cincuenta centiáreas y sesenta y cinco decímetros lindante al Este, con el camino de los Romerales; al Sur, con manchones de don Juan de Burgos; al Oeste, con tierra y majuelo de don José Delgado; y al Norte, con estacadas nuevas de las capellanías que poseyó don Rafael Muñoz.

Cuarta.—Otra suerte de olivar, al sitio de Anjarón y Cuevas de Carrasco, de este término, con extensión de una hectárea, diez y ocho áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte y tres decímetros o sean tres aranzadas, confinando por el Sur, con olivar de

don Rafael de Flores; al Oeste, con la Cañada de desagüe del partido; y al Norte, y Este con viña y plantonar de doña María Florentina Carrillo.

Quinta.—Otra suerte de olivar nuevo situado en el partido de Buenavista, segundo cuartel rural de este término, con cabida de cuarenta y nueve áreas y ocho centiáreas, equivalentes a una y cuarta aranzadas y diez y nueve estadales, que linda al Este y Sur, con manchones del Estado; al Oeste, con tierra calma y olivar de don Aurelio Flores; y al Norte, con igual terreno de don José Muñoz Moreno.

Adquirió dichas fincas el recurrente vo situado en el partido de Buenavista en virtud de contrato de compraventa, según escritura que otorgó de oficio en diez de Junio de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por no haberlo hecho los herederos de don Aurelio Flores Rodríguez; habiéndose acordado publicar el presente llamando a los dueños de las fincas colindantes ya indicados; a don Francisco, Juan, Josefa, Bárbara y Francisca Juárez, don Francisco Chacón; a la Cofradía de la Santa Caridad y Niños Expósitos de esta ciudad; Bernarda Muñoz, Juan Palomino Badillo; la Colecturía de esta ciudad, fundada por doña Francisca de Frías; doña María Martos; a la Capellanía que en la Párrquia de esta ciudad fundó don Sebastián Hidalgo; la Comunidad de Curas de esta ciudad; don Juan José García de la Torre; al Hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de esta ciudad; al Hospital de impedidos de ella; don Juan Antonio Beato Aguilar, o a los causahabientes de los reseñados; a doña Dolores Flores Santaella, doña Dolores, doña Josefa, doña Nieves, don Aurelio, don Rafael, doña Margarita y doña Matilde Cordón de Flores, cuyos domicilios se ignoran, así como a don Aurelio Flores Rodríguez, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos haciendo las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lucena a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Prieto.—El Secretario, Firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 1.123

Don José Ruiz Henz, Juez municipal suplente Letrado en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 101 de 1941, que por el delito de robo se siguió contra Rafael Muñoz López, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rafael y de Carmen, de 37 años, casado, albañil, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba, el 22 de Marzo de 1942, condenándolo a la pena aceptada de un año, 8 meses y 21 días de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y pago de costas procesales, debiendo quedar definitivamente en poder del perjudicado Vicente Pineda Muñoz, los efectos intervenidos y que obran en su depósito, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo

el tiempo que ha estado privado de libertad por lo que la tiene cumplida.

Y para que sirva de notificación al referido penado cuyo actual paradero se desconoce se expide el presente en Posadas a 23 de Marzo de 1944.—José Ruiz.—José de Uribe.

## BUJALANCE

Núm. 1.121

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de don Juan Torralbo Morales, vecino de Villa del Río, que fué sustraída el día 14 del actual, de la finca Oribe y San Joaquín, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 22 de Marzo de 1944.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

## Reseña

Un burro raza española, atiende por Salero, de 10 años, 1'15 de alzada, rucio oscuro, bociclaro, más claro por la cara, raya cruzada.

Núm. 1.122

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pavo y una pava negros con un peso aproximado entre los dos de ocho kilos, robados en la finca «La Palomina», de este término y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 22 de Marzo de 1944.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.143

José Ruiz Hernández, natural de Carboneras, vecino de Villa del Río hijo de Alfonso y de Ana, de 35 años soltero, jornalero, comparecerá dentro del término de diez días siguientes al en que se inserte la presente en los periódicos oficiales en el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Cervantes número 6, para cumplir la pena impuesta en la causa seguida con el número 205 de 1935 por resistencia, advirtiéndole que si no lo hace será conducido por la fuerza pública.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades la busca y captura de dicho individuo ingresándolo en caso de ser habido en el arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Montoro a 22 de Marzo de 1944.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA